

UNA APROXIMACIÓN AL DISCURSO LIBERAL EXALTADO DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

Marta Ruiz Jiménez

Es difícil intentar esbozar la teoría política que envuelve el pensamiento liberal exaltado durante el Trienio liberal; en tanto que no podemos hablar de *pensamiento* exaltado si con este término concebimos todo un conjunto de ideas que están perfectamente elaboradas, trabajadas y coordinadas entre sí para dar como resultado un dictamen lógico. Es decir, el liberal exaltado se manifiesta a través de un discurso que no es homogéneo ni coherente; un discurso que no está elaborado y que se va haciendo conforme sucedan los acontecimientos, con el transcurrir del tiempo y siempre como respuesta al moderantismo o a la contrarrevolución. El liberalismo exaltado lo es porque el liberalismo moderado se presenta contrarrevolucionario y muchas veces amancebado con los elementos del antiguo régimen. Según se comporten los moderados así habrá una respuesta exaltada.

En el discurso exaltado nos encontramos con textos en los cuales la preocupación se centra en cuestiones tales como esa revolución agraria que nunca llega, cómo proceder para un mejor desarrollo de la actividad comercial, el problema de la educación con lo que fue el hallazgo tan celebrado por todos de la llamada *escuela o educación mutua*, reformas en materia hacendística, etc. Todo esto lo tenemos en “El Cincinato o El verdadero moderado liberal”, en “El Eco de Padilla” y en menor medida, se dejará traslucir en “El Zurriago” que sí mostrará sin tapujos una postura más radical y revolucionaria. Hay una cuestión común en la que insistirán tanto Fernández Sardinó desde “El Cincinato”, como los moderados e incluso algunos comuneros: el fantasma que amenaza España desde el exterior, lo que Fernández Sardinó llamaba «influjo extranjero», que no es un influjo positivo y cargado de nuevas ideas regeneradoras; todo lo contrario, es una influencia negativa en tanto que procede de «tiranos de Europa» que siempre auxiliados por los «enemigos interiores» se conjuran para causar todo tipo de males a la Nación.

Las personalidades y teóricos políticos se nos presentan como dentro de un cajón de sastre del que sacar el teórico que convenga, en el momento adecuado. Así, los escritos de Fernandez Sardinó pueden parecer, en algún momento, escritos moderados¹. Veremos guiños a pensadores liberales, utilitaristas, ilustrados y también al pensamiento utópico². En los escritos que analizaremos más adelante apreciaremos ciertas características que pueden, de una u otra forma, vincular al pensamiento utópico en el sentido de emprender las necesarias reformas que han de llevar a un nuevo orden social. En este proyecto el papel de la educación es fundamental; en ello insistirán tanto “El Eco de Padilla” como “El Cincinnati”. La educación y la ilustración del individuo vista como un medio útil que evita la nada querida revolución y favorece el cambio pausado «la revolución sin sangre», el tránsito «sin violencia». En definitiva, estamos ante un pensamiento utópico pero enraizado en el racionalismo y en el empirismo del siglo XVIII, hay que cambiar las cosas pero dentro de un orden posible; no se pide la República, se pide que Fernando VII sea un rey constitucional y cuando “El Zurriago”, después del 7 de julio de 1822, escriba que el rey ya no reina en el corazón de los buenos españoles tendrá que aclarar en el siguiente número que es imprescindible que el rey se acerque al pueblo y abandone a una camarilla que mal le aconseja, al tiempo que otorgue su confianza a los liberales que nada quieren saber de esa «voz infame» llamada revolución. Se propugna la realización de la siempre atrasada y postergada revolución no ya agrícola, sino industrial. Existe un sincero deseo y preferencia por acometer reformas que terminen introduciendo mejoras en estos sectores; y, sobre todo, se hace inaplazable una reforma de la sociedad. Por todo ello la confianza y el convencimiento de que la educación contribuirá al progreso científico, parejo al moral, y así llegar al ansiado estado de felicidad que es «lo natural» en el individuo.

En los textos que vamos a analizar tropezaremos con la importancia que se da a los trabajadores (los que producen), figura que se contrapone al ocioso; de ahí la importancia de acometer reformas en materia comercial, agrícola, industrial, hacendística, en definitiva, poner en orden lo económico favoreciendo en todos los individuos inquietudes productivas. Se respeta y se defiende el derecho a la propiedad, pero se exige su explotación y su uso. Hay que reformar la sociedad sin salirse un ápice del orden y del respeto a ciertos valores como el de la propiedad; un orden social, que ha

1. A. Elorza, *La modernización política de España*, Madrid, Ediciones Endymion, 1990, pp. 141-236.

2. El profesor Alberto Gil Novales pudo escribir sobre Maclure y, así, trazar el camino para posteriores estudios acerca del pensamiento utópico español; véase A. Gil Novales, *William Maclure: Socialismo utópico en España (1808-1840)*, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979.

de proceder del pueblo que es quien tiene la última palabra para dar lugar a un pacto social o para romperlo.

Los liberales exaltados persiguen el propósito de que la constitución de 1812, jurada por Fernando VII el 9 de marzo de 1820, no quede en papel mojado y sea llevada a la práctica de manera efectiva. Se impone, pues, la aplicación de la constitución hasta las últimas consecuencias, puesto que esta Ley fundamental «...con ser una dama tan ilustre, se halla alabada, pero mal servida»³. Hablamos de discurso exaltado y no de ideología, en tanto que no se trata de un pensamiento político elaborado, como sí lo fuera el moderantismo⁴. El discurso exaltado irá surgiendo con el devenir de los acontecimientos que suceden en el Trienio. Se modifica con el transcurso del tiempo, no mantiene una línea coherente y según acontezcan los hechos el discurso exaltado tomará posición al respecto, lo que hace que en muchas ocasiones se presente contradictorio, negando postulados que antes defendiera, y a la inversa. De ahí, que la abierta desconfianza que los exaltados mostraban a Fernando VII a veces, se tornara en sincera invitación al déspota monarca para que se emancipara de *la camarilla* y se decidiera a actuar como monarca constitucional. El 27 de agosto de 1821, después de todo lo que ha llovido, “El Eco de Padilla” escribe lo que sigue: «Los gobiernos representativos, especialmente aquellos en que se combinan dichosamente sus elementos con la estabilidad de los tronos, parecen reunir todas las condiciones de un régimen perfecto»⁵. Aún, en septiembre de 1821 se creía que «...el único medio de asegurar el sistema constitucional, es hacer ver al Rey de un modo claro y perceptible, la lealtad que le profesan los pueblos que rige»⁶; se sueña, en fin, y se confía que en Fernando VII anide la intención de ser rey constitucional

[...] ni hay en España proyectos de republica, ni puede concebirlos ningun hombre sensato: que los que propagan estas voces son unos enemigos declarados de la felicidad del Rey y de la nacion: y que á despecho de estos entes desnaturalizados, de estos hijos espureos de la madre patria, tendremos Constitucion y Rey constitucional, que es lo que desean todos los hombres de bien, ni mas ni menos⁷.

Cuando en julio de 1822 se logre vencer una nueva amenaza de absolutismo no se castigará a los culpables y se permanecerá en la farsa que dibujaban los moderados buscando, infructuosamente, el favor de Fernando VII mientras que las Cortes trabajaban con una injustificada lentitud

3. *El papagayo vocinglero, literato y novelero, del mochuelo y calandria compañero o Por don Lucas Aleman El Pajareo*, Madrid, Imprenta de Don Mateo Repullés, 1821, p. 4.

4. A. Elorza, *op. cit.*

5. “El Eco de Padilla”, Martes, 28 de agosto de 1821, p. 220.

6. *Ivi*, Lunes, 10 de septiembre de 1821, p. 326.

7. *Ibidem*.

[...] Se destruyen tan nefandas intrigas sin castigarse á los perversos, y no por eso desisten los traidores, ni pierden su costumbre infame de conspirar contra la nacion: odian de muerte al rey: su intento es perderle: le persuaden á no dar la sancion á las leyes beneficas que enjugan las lágrimas del pobre jornalero, y los sudores del honrado labrador: le hacen olvidar la Constitucion jurada, y nombrar personas indignas de la confianza pública.... Las Córtes se cierran sin la asistencia del rey, miéntras los encarnizados enemigos de este y de aquellas saltan de gozo en el lóbrego sitio del Escorial⁸.

Podemos decir que el liberal exaltado se define a través de los comportamientos manifestados por los moderados, los absolutistas y demás secuaces. El liberal exaltado se define a través de sus rivales

[...] los exaltados lo son porque se hinchan de razón, porque quieren, una vez proclamada la Constitución, que ésta rijá efectivamente las relaciones públicas, que la lógica de las cosas sea consecuente consigo misma. Los exaltados son revolucionarios porque los demás no lo son, ó más bien porque los demás practican, más allá de las palabras, sorprendente y tenazmente la contrarrevolución. Nada más lejos del exaltado español que la figura del revolucionario profesional, del revolucionario a priori: el exaltado se encuentra en una situación revolucionaria por simple uso de su lógica razón, y sobre todo aguijoneado por la desfachatez ajena; y aun así le cuesta arrancar⁹.

Este proyecto requiere necesariamente la participación del pueblo, esta inclinación a buscar el apoyo popular es lo que otorga al discurso liberal exaltado un talante sinceramente democrático¹⁰. En el Trienio liberal hay una fecha que marca, definitivamente, un antes y un después en la historia de esos casi cuatro años: el 7 de julio de 1822, cuando la voz del pueblo se hizo escuchar de manera tan determinante y decidida que la intervención de la Santa Alianza se hizo ya irremediable. Si la panacea está en la constitución, no hay que temer su aplicación hasta las últimas consecuencias y una oportunidad para ello lo ofrecen los hechos del 7 de julio de 1822, buena ocasión para aplicar el art. 187 de la constitución, que permite instaurar una regencia que sea «regencia interina altamente liberal», con el objeto de que la revolución no quede en papel mojado y sea revolución también en la realidad efectiva «para el bien del rey, para la felicidad de la patria, que vale mas que el rey»¹¹. A partir de julio de 1822 el moderantismo tendrá que decidirse; o continuar con el camino que empezara Riego,

8. *Ivi*, pp. 90-91.

9. A. Gil Novales, *Textos exaltados del Trienio Liberal*, Madrid, Ediciones Jucar, 1978, pp. 12-13.

10. A. Gil Novales, *Consideraciones sobre el liberalismo español en Franco Venturi Política e Storia*, in "Rivista Storica Italiana", 1996, pp. 897-920.

11. "El Cincinato, ó El verdadero moderado liberal", n. 5, 1822, p. 97.

el 1 de enero de 1820; o poner fin al sistema liberal. Lo primero, exigía dejarse de *comportamientos pasteleros* y declararse a favor de la revolución; lo segundo, significaba la victoria de los absolutistas y demás adláteres. El moderantismo apela a una alianza con las fuerzas del Antiguo régimen pretendiendo usurpar el legítimo derecho del pueblo a manifestarse políticamente y a proponer medidas para esa ansiada modernización del Estado; sin embargo, ni las fuerzas absolutistas ni el propio monarca comprenderán la estrategia de los moderados

[...]á fin de que nuestro heróico alzamiento siga su curso legalmente, y evitar de este modo la sangrienta reaccion que es forzoso se verifique, si los patriotas llegan á verclaramente que despues de sus penosas fatigas y sacrificios, los perversos siguen apoderándose del corazon del monarca, *seduciéndole*, y ayudados de la intriga estrangera procurando perderle, y eclipsar el inmarcesible lustre de la nacion. Vosotros, necios aristocratas, indecentes áulicos, ciegos idólatras del poder absoluto en una monarquía moderada, vosotros con vuestras estúpidas maquinaciones procurais hacer creer al vulgo que la libertad de los pueblos es incompatible con la existencia de los reyes, aunque estos sean constitucionales; vosotros, sin quererlo, inspirais á los pueblos un deseo de república; vosotros sois unos verdaderos jacobinos, unos rabiosos anarquistas¹².

Entre el 1 de noviembre de 1821 y el 8 de julio de 1822, se publicará en Madrid “El Cincinato ó El verdadero moderado liberal”, folleto cuya responsabilidad recaía sobre el único redactor y firmante de sus escritos, Pedro Pascasio Fernández Sardinó. El contenido de dichos escritos se ciñe a las directrices ya aludidas del liberalismo exaltado; el objetivo es denunciar el freno dado a la revolución de 1820 por los que deberían haber sido sus primeros y más firmes valedores¹³. En un primer momento, la intención de Fernández Sardinó había sido escribir largamente acerca de los errores de la Junta Provisional, donde se hallaba el gérmen de la guerra civil que se daba por inminente ya en 1821, al tiempo que aportar soluciones para la salida de la crisis. Finalmente se decidió por la elaboración de un periódico en el que se limitaría a reflejar las noticias que fueran surgiendo en el acontecer político del país, con la única pretensión de hacer públicas sus reflexiones¹⁴. Tal y como regula el art. 3 de la constitución de 1812, la soberanía reside «esencialmente» en la nación. Son, pues, los diputados quienes han de convertirse en los principales garantes de la defensa de las libertades restauradas por la revolución de 1820. Es primordial todo lo que se refiera al sistema y procedimiento de elección a

12. *Ivi*, p. 98.

13. *Prospecto*, “El Cincinato, ó El verdadero moderado liberal”, n. 1, del 1 de noviembre de 1821, pp. 3-4.

14. *Ivi*, pp. 5-6.

diputados de Cortes, de ahí la llamada hecha por Fernández Sardinó a los integrantes de las Juntas electorales de partido y provincia. Un pueblo que con la obra constitucional de 1812 y la revolución de 1820 había conseguido presentarse al resto de países como «un grande ejemplo de virtud» se hallaba, a finales de 1821, preso del «influjo extranjero» que envolvía a España «irremisiblemente en la mas desastrosa guerra civil». Esta, pues, en manos de las Juntas electorales el que la «heróica España» retome la «entereza y magnanimidad» que manifestó en marzo de 1820. Los obstáculos para que, transcurridos veinte meses desde que Fernando VII jurase la constitución de 1812, el sistema liberal marchara a paso tardo y pausado se centraba en esa «intriga extranjera» que nos e explicita, pero que parece tener un poder tna inmenso que es capaz de someter y dejar «alucinado» y carente de capacidad de acción a todo un ministerio. Pues, no todos los enemigos del liberalismo están en España, el fantasma se manifiesta a través de los «tiranos de Europa» que auxiliados por los enemigos que permanecen en el interior no descansan en su conspiración para que España «que antes fué la última, deje de ser la primera». La solución, pues, para que las libertades no se vean amenazadas es ser enérgicos y firmes contra todos los que intenten sublevarse contra ellas. Por ello, se habla de la necesidad de un uso legítimo de la fuerza cuyo control pertenezca a los representantes de la soberanía, éstos han de ser hombres «fuertes por su incorruptibilidad» decidiéndose a encabezar una lucha que protagonizada esencialmente por el pueblo, se oponga tanto a la «fuerza extranjera» como a la «intriga doméstica». Los representantes de la soberanía nacional en tanto que defensores del puelbo y del interés general, han de estar antentos a cualquier intento de frenar el libre ejercicio de las libertades.

Los liberales moderados «poder absoluto y victorioso» están frenando y entorpeciendo el desarrollo de la revolución, negando reiteradamente las libertades individuales más esenciales y favoreciendo la creación de un escenario de terror y sangre donde una «guerra civil» permita «con hierros sellar los labios de la verdad»¹⁵. El freno al proceso revolucionario no siempre se presentará ante los ciudadanos abiertamente beligerante, sino que acostumbra a solaparse e introducir límites de manera sibilina. Tal es el intento de implantar el Senado, lo que vino en llamarse el *plan de Cámaras*; «especie de despotismo brillante y á la moderna, pero organizado y mil veces mas destructor que el poder absoluto»; que frenaría toda tendencia democrática que aunque sólo fuera minimamente, a veces se dejara traslucir en las Cortes.

Se hace necesaria una *regeneración* del hombre que haga de los ciudadanos «verdaderos atletas». Un hombre libre que subordine sus intereses

15. *Sobre las principales calidades que deben tener los Diputados de las próximas Córtes ordinarias, para frustrar las maquinaciones de nuestros enemigos propios y extranjeros*, n. 1, p. 11.

particulares a los que confluyan con la voluntad general. Un ciudadano que no se presente sumiso al arbitrio de los que mandan. Frente a este liberalismo democrático, se encuentran aquellos que buscan el amparo del poder en todo momento, los que cambian de opinión y conducta por mantener sus riquezas, los que quieren medrar en el poder «quitando su lugar a los mas dignos», los acomodaticios, en fin, olvidando ya los grandes ideales que les movieron en el pasado

La moderacion es una virtud sublime; pero solo cuando se identifica con el generoso desprendimiento, con esta noble pasion diametralmente opuesta á las sórdidas pasiones recién indicadas que tanto degradan al hombre. No es, no, moderacion la intempestiva lenidad en tiempos de grandes reformas indispensables, la cual es causa de que los facciosos y traidores se engrían como en el año 14, y pongan en peligro la sociedad; ó la servidumbre y cobarde sumision á la fuerza prepotente de los usurpadores ó de los déspotas; ni aun mucho menos los será la pusilanimidad, el miedo de ver de cerca las oscilaciones propias de un cuerpo político manifestando los esfuerzos por la salud en los mismos movimientos que hace por sacudir el principio maligno que le habia ido debilitando por espacio de tres centurias, poniéndole casi en el borde del sepulcro¹⁶.

En la Fontana de Oro, Fernández Sardinó pronunció un discurso titulado *Viage á la luna: ó sueños políticos. Primer sueño político, en que se refiere la educacion de los príncipes herederos de la corona de "Aireby" uno de los reinos de la luna*, que sería publicado en el segundo número de "El Cincinnati". El argumento lo desarrolla por medio de un cuento; el autor ha quedado sumido en un profundo sueño y ha sido conducido a la luna donde es recibido por el «Genio de la libertad» que le llevará a un país llamado *Aireby* «...donde habita un pueblo valiente, pero desventurado, que acababa de sacudir la infame coyunda, que le habia oprimido por espacio de tres siglos»¹⁷.

De la historia de estos *Sueños* tenemos cosas que decir. En primer lugar, y como ya me advirtiera de ello el profesor Alberto Gil Novales, se trata de una versión del capítulo XV *Le siècle nouveau* de *Les ruines ou Méditation sur les révolutions des empires* escritas por Volney¹⁸. Estamos ante un radicalismo ilustrado que, arraigando en el liberalismo español, se refleja en escritos como "El Cincinnati", "La Ley" y otros periódicos exaltados del Trienio, por ello es oportuno hacer un seguimiento de las diversas apariciones de los *Sueños* en algunos papeles públicos de la época. Así, pues, la cronología de las publicaciones se nos presenta de la siguiente manera.

"El Español Constitucional ó Miscelanea de Política, Ciencias y Artes, Literatura, &c." publicó en el número XIX del mes de marzo de 1820, en

16. *Ivi*, n. 13, p. 13.

17. "El Cincinnati", n. 2, p. 2.

18. *Les ruines ou Méditation sur les révolutions des empires, Par M. Volney, Député à l'Assemblée Nationale de 1789. Seconde édition.*, À Paris, Janvier, 1792.

la sección de política, una traducción del capítulo XV de Volney; posteriormente, en el número XXI, del mes de mayo de 1820, se editó el *Sueño* que se corresponderá con el que publicará “El Cincinato” en su número 2, hacia finales de noviembre de 1821. Tengamos presente que el responsable de ambos periódicos es Pedro Pascasio Fernández Sardinó¹⁹.

El siguiente periódico donde encontramos el citado capítulo de Volney, será en el número 3 de “La Ley”, del 11 de abril de 1820, uno de los más exaltados e interesantes periódicos del Trienio, cuyo autor era José Guasque²⁰. Entre los días 23 y 26 de abril de 1820 el “Diario Constitucional de Barcelona” reproduciría estos *Sueños*²¹; y un mes más tarde, los días 11 y 12 de mayo de 1820 haría lo mismo el “Diario Constitucional de Palma”²², advirtiendo al lector que lo publicado procede de “La Ley”.

El 4 de junio de 1821, un periódico de Guatemala llamado “El editor constitucional” publicaría la traducción del capítulo XV de Volney, haciendo constar que el escrito le había sido remitido desde Madrid, tomando como fuente de procedencia el número XIX de “El Español Constitucional”, de marzo de 1820; sin embargo, ambos escritos presentan algunas variantes²³.

Así, llegamos a finales de noviembre de 1821, cuando en el número 2 de “El Cincinato” se publique el *Sueño* «primero» que recogerá, con algunas variaciones, la entradilla que venía siendo publicada por los anteriores periódicos al introducir la traducción de Volney. Pero hemos de tener pre-

19. “El Español constitucional ó Miscelanea de Política, Ciencias y Artes, Literatura, &c” Periódico mensual. Londres, 1818. En la Hemeroteca Municipal de Madrid se encuentra la colección completa en tres tomos: (HA. 8/1 1561-1563). Nos interesa el tomo tercero; para la traducción del capítulo XV de Volney (n. XIX, marzo de 1820, pp. 191-195); para la primera versión de lo que, a finales de noviembre de 1821, reproducirá el n. 2 de “El Cincinato” (n. XXI, mayo 1820, pp. 351-358).

20. En el Archivo del Congreso de los Diputados se hallan los 29 números de “La Ley”, aunque falten algunos suplementos. (*Serie General*, Leg. 43/50); para el escrito que nos ocupa véase el número y la fecha indicada (pp. 11-12). Acerca del carácter de este periódico, A. Gil Novales, *Don José Guasque periodista liberal*, en “Ibero-Americana Pragensia”, Año IV, 1970, p. 42.

21. A. Gil Novales, *Idem*. n. 20, p. 44.

22. Biblioteca Nacional de Madrid, Revmicro/919 <1> Revmicro/919 <4>.

23. Cfr. en P. Molina, *Escritos del Doctor Pedro Molina*, Guatemala, José de Pineda Ibarra, 1969 (2ª ed.). Son tres tomos donde hallaremos la reproducción íntegra de los artículos publicados en “El editor constitucional” y en “El genio de la libertad”. Nos interesa el tomo tercero, pp. 597-600, (Biblioteca Nacional de Madrid, HA. 34636). La publicación de este escrito traerá serios problemas al periódico que se verá obligado a adoptar nueva cabecera con el nombre de “El genio de la libertad” (curiosamente, el nombre del «hermoso mancebo» que guiará, en la Luna, al protagonista del *Sueño* a Airebi). “El editor constitucional” ideado por el doctor Pedro Molina se publicaría en la imprenta de Ignacio Beteta (n. 1, 24 de julio de 1820; n. 13, 20 de agosto de 1821); continuado por “El genio de la libertad” que comienza su numeración con el n. 14, del 27 de agosto de 1821 hasta el n. 28, del 10 de diciembre de 1821.

sente que lo que publique “El Cincinato” en esta ocasión relativo a la educación espartana que recibe el príncipe en Airebi, es lo publicado por “El Español Constitucional”, en su número XXI de mayo de 1820; también en esta ocasión se aprecian modificaciones al cotejar ambos escritos; algunas de ellas, muy significativas. En primer lugar, Fernández Sardinó ampliará en “El Cincinato” los *Sueños* que aparecieron en citado número de “El Español Constitucional”; así, la entradilla que utiliza “El Cincinato” no la veremos reflejada en el periódico publicado en Londres que comenzará su relato con las palabras con las cuales “El Cincinato” prosigue su narración. Igualmente, el discurso que el rey da a su hijo en el panteón, donde reposaban los cuerpos de todos sus antepasados, es mucho más escueto y directo en la versión de mayo de 1820 que diera “El Español Constitucional”:

[...] se necesita virtud, valor, y magnanimidad, (pues el gobernar despoticamente es propio de almas pequeñas y cobardes), es preciso que en manos del presidente del soberano Congreso Nacional prestéis voluntariamente el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion, en que se fundan los derechos y obligaciones del Pueblo y del rey mutuamente, y de todos los ciudadanos entre sí²⁴.

Mientras que en la versión publicada por “El Cincinato” se perderá, desde el principio, en toda una parafernalia de palabras que, en cierta forma, desviarán de la atención central el carácter constitucional que ha de tener toda monarquía. Otra variación que merece la pena ser destacada, se refiere a la omisión que en “El Cincinato” se hace de J.J. Rousseau, apareciendo en su lugar «decía un filósofo»; mientras que en “El Español Constitucional” se explicita el nombre del filósofo; lo que también ocurrirá, como señala el profesor Alberto Gil Novales, entre este último periódico y “El eco de Colom”²⁵.

Bien; una vez expuesta la serie cronológica de la publicación de estos *Sueños*, conviene que nos centremos en las variantes que aparecen en cada una de estas versiones. Empecemos por “El Español Constitucional ó Miscelanea de Politica, Ciencias y Artes, Literatura, &c.”. En su citado número XIX, de marzo de 1820, Fernández Sardinó hizo publicar una traducción del capítulo XV de Volney que título *Sueños Primero. – Insurrección del Pueblo de Airebi*, la cual venía precedida de una entradilla que contextualizaba la cita de nuestro ilustrado francés adaptándola a la España de 1820.

El 18 de Febrero de 1820 de la era vulgar (entrando el Sol en el signo *pisces*), después de haber tomado una buena dosis de la bebida aromático-soporífera, con

24. “El Español Constitucional”, n. XXI, mayo de 1820, p. 353.

25. A. Gil Novales, *op. cit.*, n. 20, pp. 44-45 n. 12. En cuanto a “El eco de Colom” reproduciría el escrito entre los días 15, 17, 18 y 19 de julio de 1822.

que suelo calmar las acerbadas penas, que devoran mi alma, al contemplar los males de mi amantísima malhadada Patria, caí en un profundo y delicioso letargo, mas que si hubiera respirado el gás de alegría, ú óxide nitroso. Soñé que habia sido arrebatado hasta la Luna. Pero mi cabalgadura no fue el jumento Borac de Mahoma, ni el caballo de San Jorge, Patron de Inglaterra, ni el cochino de San Anton, ni el Rucio de Sancho Panza, ni el elefante de Sammonocodom el Siamés; ni tampoco mi carruage fue el carro inflamado de Elias. Os confiero con ingenuidad que hice mi viage sin saber cómo.

Al llegar á la Luna solo puedo deciros que mi hermoso mancebo con alas, que me dixo ser el Genio de la Libertad, me conduxo á un Pueblo llamado Airebi, donde reinaba un feroz tirano, cuyo nombre, si mal no me acuerdo, era Odnanref le Otargni [sic. Fernando el ingrato]. Un gentio inmenso de todas clases, sexos, y condiciones, se hallaba muy agitado, y corria en torpel por las calles y plazas públicas. Yo no pude distinguir bien al principio lo que gritaba; pero mi genio me llevó á un punto, desde donde pude ya percibir distintamente estas palabras... [sic. A partir de aquí da comienzo el capítulo de Volney]

También “La Ley” se valdría de una entradilla similar a la de “El Español Constitucional” para introducir a Volney, igualmente, aquí encontraremos variaciones entre ambas publicaciones, a saber: lo que en “El Español Constitucional” leíamos acerca de «mi amantísima y malhadada Patria», en “La Ley” se reduce a un scuetto «mi patria»; igualmente, desaparecen las alusiones al «caballo de San Jorge, Patron de Inglaterra, ni el cochino de San Anton [...] ni tampoco mi carruage fue el carro inflamado de Elias». Siguen las modificaciones, muy significativas todas ellas; así, en “El Español Constitucional” se hablaba de «un feroz tirano» que reinaba en Airebi, llamado «Odnanref le Otargni», es decir Fernando el ingrato, que en “La Ley” se convierte en «odnanref-le-Odañagne», Fernando el engañado. Cuando entramos en la traducción del capítulo de Volney encontramos sustanciales diferencias; en “El Español Constitucional” se dibuja la siguiente semblanza de los «dos cuerpos desiguales» que conforman la sociedad

[...] el gran cuerpo estaba compuesto de labradores, de artesanos, de mercaderes, de todas las profesiones útiles á la Sociedad; y que en el pequeño grupo no se hallaban mas que frailes (con infinita variedad de hábitos) mandados por sus gefes, y aun por algunos Obispos, (pues los mas de estos estabna en el gran grupo).

En “La Ley”, se omite la alusión a los «frailes» y se habla de «[...] ciertos hombres de semblante hipócrita con infinita variedad de hábitos mandados por sus gefes». Siendo, que en el escrito de Volney sí aparece la explícita cita a «des prêtes, des ministres du culte de tout grade». Considero importante reproducir el pasaje del diálogo mantenido entre el pueblo y los frailes, en “El Español Constitucional” número XIX, y entre el pueblo y los hipócritas, en “La Ley” número 3:

[“El Español Constitucional”]

Entonces los prelados dixeron: “No nos queda mas que un recurso. — El Pueblo es supersticioso; es preciso espantarle con los nombres de Dios y la Religion” — ¡Carísimos hermanos! ¡hijos nuestos! Dios nos ha puesto para gobernaros.

El Pueblo - Mostradnos vuestros poderes celestiales.

Los frailes - Es menester tener fé; la razon nos extravia.

El Pueblo - ¿Gobernáis vosotros sin racionar?

Los frailes - Dios quiere la paz. La Religion prescribe la obediencia.

El Pueblo - La paz supone la justicia; la obediencia quiere conocer la ley.

Los frailes - En este mundo no estamos mas que para sufrir.

El Pueblo - Hipócritas: dadnos vosotros el exemplo.

Los frailes - ¿Querréis vivir sin religion y sin reyes?

El Pueblo - Queremos vivir sin tiranos.

Los frailes - Necesitáis de mediadores para con Dios.

El Pueblo - ¡Mediadores para con Dios! El Ser Supremo no es ningún tirano: es un padre amoroso que escucha con igualdad á todos sus hijos. Frailes: vuestros servicios son demasiado costosos; de hoy en adelante nosotros arreglaremos nuestros negocios.

Y entonces el pequeño grupo dixo: “Somos perdidos: ya está ilustrado el Pueblo” — Y el Pueblo respondió; “Estáis salvados; porque por lo mismo que estamos ilustrados, no abusaremos de nuestra fuerza; nosotros no queremos mas que nuestros derechos. Tenemos resentimientos; pero los olvidaremos. Eramos esclavos; y aunque ahora, que poseemos la fuerza, pudiéramos entrar en la anarquía, no lo haremos; nosotros solamente queremos ser libres. Ya lo somos”.

[“La Ley”]

Entonces los hipócritas dijeron: “no nos queda mas que un recurso. El pueblo es supersticioso: es preciso espantarle con los nombres de Dios y la religion” ¡Carísimos hermanos, hijos nuestros! Dios nos ha puesto para gobernaros...

El pueblo. En las cosas del cielo, no en las de la tierra, y si no mostrad vuestros poderes.

Los hipócritas. Es menester tener fe, la razon nos extravia.

El pueblo. ¿Gobernais vosotros sin racionar?

Los hipócritas. Dios quiere la paz. La religion prescribe la obediencia.

El pueblo. La paz supone la justicia: la obediencia quiere conocer la ley.

Los hipócritas. En este mundo no estamos mas que para sufrir.

El pueblo. Hipócritas, dadnos vosotros el ejemplo.

Los hipócritas. ¿Queréis vivir sin religion y sin Reyes?

El pueblo. Queremos tener un Dios y un padre: vuestros servicios son demasiado costosos: de hoy en adelante nosotros arreglaremos nuestros temporales negocios. Y entonces el pequeño grupo dijo: “somos perdidos: ya está ilustrado el pueblo” Y el pueblo respondió: “estais salvados; porque por lo mismo que estamos ilustrados, no abusaremos de nuestra fuerza: nosotros no queremos mas que nuestros derechos. Tenemos resentimientos, pero los olvidamos. Eramos esclavos, y aunque ahora, que poseemos la fuerza, pudiéramos entrar en la anarquía, no lo haremos: nosotros, solamente queremos ser libres”. Ya lo somos.

Tanto en “El Español Constitucional” como en “La Ley” se añade un párrafo que personaliza a los «Gouvernans militaires» de Volney, en «Oile, Aiuge y Soñatsak» [sic. Elio, Eguía y Castaños]; contextualizando con el caso concreto de España, lo que leemos en Volney²⁶.

En el número 55 de “El Diario Constitucional de Palma”, del jueves 11 de mayo de 1820, se publicaba una reproducción del *Sueño* aparecido en el periódico “La Ley”; pero en el número siguiente, del viernes día 12, se insertaría bajo el título de *Continuacion de mi viage á la luna; ó sueños políticos y morales* una traducción de gran parte del capítulo XVI de Volney. Bien; el pueblo una vez que ha conseguido emanciparse de los tiranos (civiles y eclesiásticos), a través de la ilustración, recupera su libertad que es sinónimo de justicia. Dicho en palabras que Ramón del Valle-Inclán pusiera en boca de un preso anarquista barcelonés:

[...] No es suficiente la degollación de todos los ricos. Siempre aparecerá un heredero, y aun cuando se suprima la herencia, no podrá evitarse que los despojados conspiren para recobrarla. Hay que hacer imposible el orden anterior, y eso sólo se consigue destruyendo la riqueza²⁷.

Cuando Valle-Inclán escribiera estas palabras hacía más de un siglo que Volney ponía en boca de un pueblo que acababa de recobrar su libertad la necesidad prioritaria que tenía de impedir que renacieran aquellos parásitos y tiranos que le habían tenido sojuzgado y oprimido. El pueblo es el titular del poder, pero esto es una cuestión que afecta expresamente a la titularidad de ese poder. Volney irá más allá. Abordará la cuestión del poder desde el punto de vista de su ejercicio; es decir, una vez establecido que el poder deriva del pueblo la cuestión fundamental que se plantea es cómo se ejecuta ese poder, es más, hasta qué punto deben ir unidos titularidad y ejercicio. Admitiendo de forma irrenunciable y tajante que esa delegación que el pueblo hace de su poder soberano no es dejación de los mismos, puesto que del poder conferido a los representantes sigue siendo titular el pueblo que en cualquier momento puede activar los mecanismos representativos establecidos y elegir otros delegados. El poder no sólo ha de ser legitimado a través del pueblo, también ha de ser limitado, consecuencia intrínseca de la separación entre titularidad y ejercicio del poder. Los que detentan el ejercicio del poder lo hacen porque el pueblo así lo ha estimado, pero éste mantiene la titularidad y, por lo tanto, el derecho a revocarlo²⁸.

26. Volney, *op. cit.* n. 18, p. 121.

27. R. Del Valle-Inclán, *Luces de bohemia*. Obra de teatro cuyas entregas aparecerían publicadas en la revista *España* entre el 31 de julio y el 25 de octubre de 1920. La cita corresponde a la edición de Espasa Calpe, 198718, p. 55.

28. Volney, *op. cit.*, n. 18, pp. 126-129.

El 4 de junio de 1821 en el número 2 de “El editor constitucional”, publicado en Guatemala, se publicaba la traducción que del capítulo XV de Volney había publicado en marzo de en 1820, “El Español Constitucional”:

Los Editores - En el anterior número redactamos un papel del periódico intitulado: *El Español constitucional* ; impreso en Londres, que se nos remitió de Madrid. El indicado papel es El viaje a la Luna. El original tiene una nota manuscrita al margen en que se dice, que está sacado de la obra de Volney, intitulada *Las Ruinas*. Nosotros no hemos leído esta obra y por consiguiente no podíamos saber si el contenido de la nota era cierto. Esto nos causó tal ilusión al leer el sueño, que ni aún imaginamos que hablase de España, del rey y de otros personajes, cuyos nombres se contienen en él, en *anagrama*. Sentimos no haberlo advertido antes, por los epítetos que se le dan al monarca, a quien obedecemos y respetamos. Pero satisfechos de que el número que senos remitió era un papel público, que corría libremente en la Península, no juzgamos reprehensible, en manera alguna, su redacción. Suplicamos pues a las personas que se han escandalizado de ellos, reflexiones que no somos nosotros los autores de este lenguaje y lo que es más, que aquellos epítetos no pueden convenir a un rey constitucional, sean cuales fueren los motivos que tuvo en aquel tiempo el *español* para aplicárselos²⁹.

Sin embargo, aunque asegura que publica el escrito de “El Español Constitucional” observamos algunas variantes entre ambas traducciones. Si en “El Español Constitucional” se atribuía a la «amantísima [...] Patria» el calificativo de «malhadada», el periódico de Guatemala eludirá tal epíteto. Igualmente, donde “El Español Constitucional” escribe:

[...] el gran cuerpo estaba compuesto de labradores, de artesanos, de mercaderes, de todos las profesiones útiles á la Sociedad; y que en el pequeño grupo no se hallaban mas que frailes (con infinita variedad de hábitos) mandados por sus gefes, y aun por algunos Obispos, (pues los mas de estos estaban en el gran grupo); de trecho en trecho se veían magnates (de varias clases), — empleados de la real Hacienda, aduanistas, gentes de librea, golillas, y una turba de oficiales generales, que si á proporcion tubieran tropas, no dudo yo que el reino de Airebi pudiese conquistar en pocos meses las cuatro partes de la Luna; en una palabra, no se distinguian en aquel pequeño grupo sino agentes civiles, militares y religiosos del gobierno.

Sin embargo, en el periódico guatemalteco tenemos:

[...] el gran cuerpo estaba compuesto de labradores, de artesanos, de mercaderes, de todas las profesiones útiles a la socieda; y que en el pequeño grupo nos e veían más que magnates (de varias clases), empleados de la real hacienda, aduanistas, gentes de librea, golillas y una turba de oficiales generales, que si a pro-

29. “El Editor Constitucional”, n. 3, martes 12 de junio de 1821 en P. Molina, *op. cit.*, n. 23, p. 613.

porción tuvieran tropas, no dudo yo que el reino de *Airebi* pudiese conquistar en pocos meses las cuatro apertes de la luna; en una palabra, no se distinguían en aquel pequeño grupo sino agentes civiles y militares del gobierno.

Al igual que ocurriera con “La Ley” desaparece cualquier alusión explícita a los eclesiásticos. No aparece el diálogo entre “El Pueblo” y “los frailes”, aunque sí se publicará el último párrafo «Y entonces el pequeño pueblo dijo:...». La reproducción de estos *Sueños* en el citado periódico guatemalteco daría lugar a que el 7 de junio de 1821, el abogado fiscal de la Junta de censura, Antonio Robles, denunciara el referido número con motivo de la reimpresión del texto que nos ocupa: *Viaje a la luna, o sueños políticos y morales*. Lo que daría lugar a la apertura de un expediente en virtud de dicha acusación fiscal, fechada en Guatemala el 8 de junio de 1821, que calificaba dicho periódico como «ofensivo e injurioso al Soberano»³⁰. Sin embargo, la Junta de censura, cuyo secretario era José Francisco de Córdova, dictaminó el 13 de junio de 1821 en contra de la denuncia del fiscal, en los siguientes términos

[...] El indicado Viaje a la luna es denunciado por injurioso y ofensivo al Soberano según se expresa la denuncia que por lo mismo dice también er criminal aquel papel. En virtud de lo cual se procedió la calificación del papel denunciado, y discutida muy detenidamente la materia, se declaró por uniformidad de sufragios, que nada contiene de injurioso ni ofensivo al Soberano pues según el artículo 3º Cap.I Tít.1º de la Constitución política de la Monarquía, la soberanía reside esencialmente en la nación: que por lo tanto debe entenderse que habla de la nación misma, cuando en la denuncia se dice que el papel injuria y ofende al Soberano; y que lejos de haber en él una sola expresión que ofenda al Soberano, antes bien se percibe claramente que el papel de que se trata desenvuelve y procura defender los derechos de la nación³¹.

Esta declaración de la Junta sería rechazada por el fiscal que se ratificaría en su denuncia, esta vez, ante el alcalde segundo, el día 19 de junio. Como consecuencia, el día 23 la Junta de censura se reafirmaba en su negativa a declarar injurioso y ofensivo al citado periódico, pero el voto particular de uno de sus vocales, el señor López,

[...] que habiéndose percibido en el público no sólo por el anagrama sino por otros datos que el autor del sueño quiso aplicarlo al señor don Fernando Séptimo, actual rey de España, opina que el papel de que se trata reimpreso en esta capital y presentado a la censura, es ofensivo e infamatorio al expresado señor don Fernando VII³².

30. “El Editor Constitucional”, n. 11, lunes 6 de agosto de 1821 en P. Molina, *op. cit.*, n. 23, p. 694.

31. *Ivi*, p. 695.

32. “El Editor Constitucional”, n. 13, lunes 20 de agosto de 1821 en P. Molina, *op. cit.* n. 23, pp. 713-716.

En este estado de cosas dejaría de publicarse “El Editor Constitucional”, cuyo último número sería el 13, del día 20 de agosto de 1821. Ya, el 15 de septiembre de ese mismo año aparecería su continuador, “El genio de la libertad”, cuyo primer número sería el 14, hasta acabar en el número 28, del 10 de diciembre de 1821.

Así, llegamos a nuestro “Cincinato”, número 2, a finales de noviembre de 1821, en el cual publicaría una narración donde describe el país de Airebi que, por otro lado y como ya hemos aludido, había publicado “El Español Constitucional” en su número XIX del mes de marzo de 1820.

En Aireby lo que más admiró a nuestro visitante fue la importancia que se daba a la educación de los príncipes, puesto que de ella dependía la «felicidad de los pueblos». Por ello se toman ciertas medidas. La primera es aislar al príncipe del entorno de la corte «donde algunos aduladores osarían tal vez persuadirle que es mas que los otros hombres» para que crezca ignorando su origen. Nada más nacer se le hace una señal en el hombro para saber que es de sangre real y de inmediato se le confía al hogar «de unas personas particulares, cuya discreta fidelidad y honradez se han probado bien de antemano»; a esta familia se le «exige» ocultar al joven príncipe su auténtica identidad. Recibe una educación gimnástica que «siempre debe preceder á la educacion moral». Viste como si fuera «hijo de artesano» y come «los alimentos mas comunes»; con todo ello se pretende que el joven asuma para el futuro «que una vana pródigalidad arruina á un Estado y deshonra al estravagante disipador». Se trata de huir de todo lujo y ostentación

[...] abusos introducidos por una política orgullosa, y se han aumentado principalmente en los Estados, donde los reyes han podido disponer arbitrariamente de las haciendas de los infelices súbditos. Se hacia alarde de este fausto, para inspirar mas respeto y temor. De este modo los súbditos contraian insensiblemente un carácter servil, y se acostumbraban al yugo. ¿Pero por ventura se ha envilecido jamas un rey con ponerse al nivel de sus súbditos? ¿Ni qué son esas vanas y diarias ostentaciones á par del aire abierto y afable que atrae los súbditos ácia su monarca? Las necesidades absolutas de lso reyes no son mas estensas que las del mas ínfimo particular. “*Solo tienen un estómago como un labrador*”decia un filósofo. Si quieren gozar el mas puro de todos los placeres, ¡que gusten la dulce dicha de ser amados del pueblo, y que se hagan dignos de este amor³³.

Se le hará viajar para que conozca todos los lugares y tome parte de todos los trabajos del campo, entre en las fábricas, conozca los modos de producir y sepa el modo de vida de los labradores; siendo muy importante que conozca todo «por sus propios ojos» sin intermediarios, aprendiendo así «á respetar á una clase tan útil». Sólo así evitará que le ocurra lo que

33. “El Cincinato” n. 2, p. 13.

a muchos reyes que se comportan tiránicamente por el hecho de desconocer lo que ocurre en su país, porque se han de fiar de las informaciones que le llegan a través de otros; de esta manera «el estado de los pobres de su país jamás había podido llegar á su noticia». Aquí se encuentra una enseñanza fundamental que todo monarca ha de asimilar «¡Reyes! aprended el idioma filosófico y severo de la verdad; en vano la amaréis, si no sabéis escucharla»³⁴.

El objeto de todo este rígido sistema educativo se debe a que hay que evitar al monarca cualquier «tendencia natural al mal», al saberse rey y detentador de un poder seguro y perpetuo. Sólo cuando el príncipe ha llegado a cumplir los 20 años y antes «si su alma está formada», será conducido al «templo de la Soberanía Nacional» donde se le mantendrá «oculto entre la muchedumbre como un simple espectador». En esa ceremonia el príncipe que ignora que lo es, será aclamado al trono por todas «las clases y corporaciones del Estado»; el monarca le llamará tres veces y él «se acerca al trono con un paso tímido y sube sus gradas temblando» y en ese preciso instante el rey abraza al heredero al tiempo que pronuncia estas palabras:

[...] la Constitución te ha destinado para que lleves el peso de la corona; veinte años se ha estado trabajando en hacerte digno de ella; no burles, no, las esperanzas de este gran pueblo que tiene en ti fijos los ojos. ¡Hijo mio! espero de tí el mismo celo que yo he tenido por el bien de la Patria.

De inmediato el príncipe es acompañado por el monarca y el presidente del Congreso a la dependencia donde reposan los restos de los antepasados; luego, se le volverá a conducir al Congreso para exponerle las «facultades y limitaciones de la autoridad real», se le inculca «el axioma de la soberanía del pueblo» que es «de donde dimana todo poder» y tras someterle a la jura de la constitución, el presidente del Congreso pronuncia el siguiente discurso:

Acabáis, ó príncipe; de comprometeros á un gran cargo. Temblad á vista de su magnitud; pero regocijáos al considerar la nobleza de sus funciones y la facilidad con que podréis desempeñarlas, si de veras lo deseáis. Estáis, príncipe, condenado á la celebridad; pero hay dos celebridades, la de la virtud y la del crimen. Veremos cual escogéis en reinado. Como particular os podiais reputar libre y consagrar vuestra vida á vuestro gusto y vuestros intereses; pero como primer empleado de la Nación, vuestra vida debe ser toda para los demás. Cuanto mayor es vuestro empeño, mas grande es la servidumbre á que os sujetáis. ¡Servidumbre hermosa! En vuestra mano estará la felicidad de millones de hombres; y solo en este sentido seréis un simulacro del rey del Universo, del verdadero rey, para cumplir sus

34. *Ivi*, p. 3.

augustos designios por la voluntad y para el bien únicamente del pueblo. Consultad siempre, y tened por norte á la opinion porque algunos hombres particulares pueden seducir y ser seducidos, pero nadie todavía ha engañado á una Nacion entera, y una Nacion entera todavía no ha engañado á nadie. Por último, para si acaso intentáis algun dia separaros de vuestros estrechos deberes, sabed que *nos, que cada uno podemos tanto como vos, y que todos juntos podemos mas que vos, os reconocemos como legítimo heredero del trono de Aireby, y en llegando á reinar os obedeceremos, si mandáis con arreglo á la Constitucion y sino, no*³⁵.

Tras lo cual, cinco personas «de las clases mas útiles de la sociedad», designadas por elección popular, se dirigen al príncipe en nombre del pueblo para advertirle que

El pueblo, solo el pueblo es el verdadero soberano. Este pais es nuestro; nosotros lo hemos reconquistado á costa de torrentes de sangre, y sin vuestro auxilio. Así que, si alguno tuviere la cobardia de dejarse gobernar por elinflujo extranjero, ó de hacer á sabiendas cosas contrarias á la constitucion, perecerá infaliblemente; y si es el rey, será declarado inepto, y no reinará mas en Aireby³⁶.

En el caso de que el príncipe cometa algún error en el ejercicio de su gobierno, tendrá que reconocerlo y hacerlo figurar en los papeles públicos, porque sólo en la libertad de imprenta se halla la auténtica razón de ser de un Estado que se concibe como genuinamente libre; porque si aquélla no existe «las instituciones políticas, por mas liberales que sean, todas son nulas». Sin embargo, a pesar de todas estas cautelas puede darse el caso de que el príncipe tenga «una alma maligna», bien sea «demasiado dominante» o «harto cobarde y baja»; en tal caso el Congreso nacional podrá declararle «incoregible por no haber esperanza de mejorar su corazon» y al momento quedará privado de acceder al trono.

Hasta el momento de subir al trono se abre un nuevo periodo de enseñanza con el fin de que asimile su nueva condición. Así, se hace llegar a palacio a un carretero de su misma edad y se les hará luchar juntos; de esta lucha el príncipe sale derrotado y el carretero mientras le ayuda a levantarse del suelo le pronuncia las siguientes palabras:

Ya veis que ningun hombre por la ley de la naturaleza está sujeto á otro hombre; que nadie nace esclavo; que los reyes nacen hombres y no reyes; en una palabra, que el género humano no ha sido criado para ser el patrimonio, ni el juguete de ciertas familias. Dios mismo, según la ley natural, no quiere gobernar con violencia, sino sobre voluntades y hombres libres; y así el hombre, que se deja robar la libertad (el don mas precioso de los cielos) es ingrato y rebelde á Dios. Querer hacer esclavos á los hombres es cometer un atentado contra la Divinidad, que testa

35. *Ivi*, pp. 7-8.

36. *Ivi*, p. 8.

todo linaje de tiranía. Por consiguiente el derecho de resistencia de los pueblos contra el despotismo es sagrado y legal³⁷.

A la edad de subir al trono, con 22 años, el príncipe contraerá matrimonio con «una simple ciudadana», nunca una extranjera. La elegida será aquella que ha estado acompañando al príncipe durante su infancia desconociendo que él era el heredero al trono. La celebración del enlace se significará por su austeridad porque lo contrario sería

...insulto horrible que se hace á la miseria de los pueblos [...] El pueblo satisfecho de la generosidad del príncipe, no tiene necesidad de repetir en silencio la antigua fábula, en que una pobre rana se lamenta en el fondo de su estanque mirando las bodas del sol.

37. *Ivi*, p. 10.